



**Gobierno
de La Rioja**

Servicios Sociales
y a la Ciudadanía



ADENDA 2019 AL CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 22 DE NOVIEMBRE DE 2007 ENTRE EL GOBIERNO DE LA RIOJA Y EL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS E INVERSIONES EN MATERIA DE SERVICIOS SOCIALES.

En Logroño, a 13 de diciembre de 2019

REUNIDOS

De una parte doña Ana Santos Preciado, Consejera de Servicios Sociales y a la Ciudadanía del Gobierno de La Rioja, facultada para la firma de la presente adenda de conformidad con lo establecido en el artículo 42.1.k) de la Ley 8/2003 de 28 de octubre (BOR 13 de noviembre), del Gobierno e incompatibilidades de sus miembros, previa aprobación del Consejo de Gobierno por Acuerdo de 26 de noviembre de 2019.

Y de otra, don Pablo Hermoso de Mendoza González, como Alcalde del Ayuntamiento de Logroño facultado para la firma de la presente adenda por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de noviembre de 2019.

Ambas partes se reconocen capacidad mutua para obligarse y

EXPONEN

- I. El Gobierno de La Rioja tiene atribuidas competencias en materia de Servicios Sociales en el artículo 8.1 del Estatuto de Autonomía apartados 30, 31 y 32, que han tenido concreción en el marco de actuación de los Servicios Sociales en nuestra región a través de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre, de Servicios Sociales (B.O.R. de 28 de diciembre de 2009). El Título III de la citada Ley, "Régimen competencial y organizativo", regula las competencias en materia de Servicios Sociales y detalla las que corresponden al Gobierno de La Rioja, a la Consejería competente en materia de Servicios Sociales, así como a las Entidades Locales.
- II. El Ayuntamiento de Logroño y el Gobierno de La Rioja suscribieron en fecha 22 de noviembre de 2007 el convenio marco para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales.
- III. La Disposición Adicional octava de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que el plazo de vigencia de los convenios no podrá ser superior a cuatro años, a contar desde la entrada en vigor de dicha Ley, para aquellos que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido.



**Gobierno
de La Rioja**



- IV. El convenio marco reconoce expresamente, en su cláusula quinta, que la selección de los proyectos e inversiones cofinanciados se realizará mediante la suscripción de una adenda anual, en la cual se determinarán las aportaciones económicas de las partes a cada uno de los respectivos proyectos e inversiones.

Por todo lo expuesto, teniendo en cuenta el Título IV de la Ley 7/2009, de 22 de diciembre de Servicios Sociales, así como de acuerdo a los artículos 10 y siguientes de la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja, y teniendo en cuenta la cláusula quinta del convenio marco de colaboración señalado, ambas partes acuerdan suscribir la presente adenda, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

El Gobierno de La Rioja y el Ayuntamiento de Logroño incorporan al convenio marco de colaboración para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales suscrito entre ambas partes, los proyectos e inversiones seleccionados conjuntamente, con objeto de que se ejecuten a lo largo del año 2019. Estos proyectos e inversiones, junto con las respectivas aportaciones económicas de las partes, se recogen en el anexo I de esta adenda.

SEGUNDA.- VIGENCIA

La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece, en su disposición adicional octava, la aplicación directa de las reglas previstas en el artículo 49.h).1º para los convenios que no tuvieran determinado un plazo de vigencia o, existiendo, tuvieran establecida una prórroga tácita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de dicha Ley. Por tanto, la vigencia del convenio a que se refiere la presente adenda no podrá ser superior a cuatro años, desde la entrada en vigor de la citada Ley 40/2015.

Esta adenda estará en vigor desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2019, extendiendo sus efectos desde el 1 de enero de 2019.

TERCERA.- EXONERACIÓN

El Ayuntamiento de Logroño está exonerado de acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, en virtud de lo previsto en el artículo 14.2 c) del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del Régimen Jurídico de Subvenciones del Gobierno de La Rioja, por su propia naturaleza de entidad local.



**Gobierno
de La Rioja**



CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

1. Además de ser de aplicación las cláusulas señaladas en el Convenio de Colaboración vigente para el desarrollo de programas e inversiones en materia de Servicios Sociales, se tendrá en cuenta que „para el desarrollo y ejecución de los programas contenidos en el anexo I de la presente adenda, la entidad local contará con el apoyo técnico de la Consejería, que realizará la supervisión y evaluación de los programas financiados.

2. Obligación de información.- En aplicación del artículo 10.1, relativo a la información económica, presupuestaria y estadística, de la Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja (B.O.R. 115, de 17 de septiembre), la Comunidad Autónoma de La Rioja, como sujeto incluido en el ámbito subjetivo de aplicación de la misma, deberá hacer pública la presente adenda, con mención de las partes firmantes, su objeto, plazo de duración, modificaciones realizadas, obligados a la realización de las prestaciones y, en su caso, las obligaciones económicas convenidas.

3. Seguridad y protección de datos de carácter personal.-La entidad queda obligada al cumplimiento de la Política de Seguridad del Gobierno de La Rioja aprobada por Decreto 40/2014, de 3 de octubre (BOR nº 125 de 8 de octubre de 2014) y de las normas e instrucciones derivadas o que desarrollen la misma.

4. Así mismo queda expresamente obligada a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudieran conocer con ocasión del procedimiento, de conversaciones previas a la firma del mismo, especialmente los de carácter personal, que no podrán copiar o utilizar con fines distintos de los que figuran en esta adenda, ni tampoco ceder a otros, salvo subcesiones y subcontrataciones que se autoricen, ni siquiera a efectos de conservación.

Igualmente quedará obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, por la que se adapta el ordenamiento jurídico español al Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

5. Las entidades que resulten beneficiarias de subvenciones que desarrollen actividades y programas destinados a servicios que tengan como sujetos a los menores de edad, deberán presentar ante la Dirección General de Servicios Sociales y Ciudadanía, una declaración responsable de que todo el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de estas actividades cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y del artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de Voluntariado, conforme al modelo que figura como anexo III a la presente adenda.



**Gobierno
de La Rioja**



QUINTA.- PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE LA APORTACIÓN.

El pago de la aportación de la Consejería se realizará, con carácter general, previa justificación de los proyectos realizados, sin perjuicio de las especialidades que se contemplan a continuación.

1.- PAGO DE PROYECTOS REALIZADOS POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN

Si el servicio se presta a un precio superior al reflejado en la adenda por hora o unidad de servicio, se abonará el porcentaje del gasto estipulado, por el importe correspondiente al número de horas o servicios realizados, calculadas al precio máximo estimado.

Si el servicio se presta a un precio inferior al máximo estimado, se abonará el porcentaje de financiación respecto al gasto realizado con el límite del número de horas o servicios subvencionados.

En todo caso, el pago se realizará previa justificación del gasto mediante la presentación de la factura o certificación mensual correspondiente indicando las horas o servicios prestados. Además se deberá presentar una certificación relativa a las aportaciones de los usuarios.

2.- PAGO DE OTRO TIPO DE PROYECTOS QUE NO SE REALICEN POR HORAS O UNIDADES DE SERVICIO Y JUSTIFICACIÓN.

El pago del importe total de la subvención se efectuará en abonos sucesivos, hasta un máximo de dos, una vez justificados los gastos parciales realizados, con el límite del importe determinado para cada proyecto en el anexo I de la presente adenda.

La justificación del gasto del programa de Ayudas económicas, se realizará de acuerdo al modelo del anexo II.

El primer pago corresponderá a los seis primeros meses del año, pago que se realizará previa presentación de la justificación parcial por el Ayuntamiento tras la firma de la adenda.

El segundo pago se referirá al período de julio a diciembre ambos incluidos, debiéndose justificar con fecha límite del 20 de diciembre de 2019.

A estos efectos, de justificación y pago, el Ayuntamiento de Logroño deberá presentar una certificación del gasto y de las aportaciones de los usuarios, en su caso, correspondiente a cada uno de los proyectos y la documentación económica justificativa del gasto realizado de cada uno de ellos. En el supuesto de que la justificación del gasto no alcance la cuantía total del proyecto, se procederá a la reducción proporcional de la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía.



**Gobierno
de La Rioja**



Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades financiadas.

En cuanto al modo de justificación de los gastos será de aplicación lo preceptuado en el artículo 30 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, en especial lo regulado en su apartado 3. Si el importe de los gastos justificados fuera inferior a la cuantía indicada en el anexo I de esta adenda, la aportación de la Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía se reducirá proporcionalmente hasta el importe efectivamente justificado.

En virtud de lo establecido en el artículo 31.2 del Decreto 14/2006, de 16 de febrero, se considera gasto realizado el que ha sido debidamente acreditado mediante la factura correspondiente u otros justificantes de gasto, aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Con independencia de la documentación aludida, el Ayuntamiento deberá aportar, antes del 30 de abril de 2020, como justificante de las correspondientes órdenes de pago, una certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención percibida, expedida por quien tenga atribuida la función interventora o por el responsable de su contabilidad, en su defecto.

SEXTA.- RÉGIMEN JURÍDICO

En lo no contemplado en este texto será de aplicación lo dispuesto en el Título VIII de la Ley 11/2013, de 21 de octubre, de Hacienda Pública de La Rioja, en el Decreto 14/2006, de 16 de febrero, regulador del régimen jurídico de las subvenciones en Sector Público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 4/2005, de 1 de junio, de Funcionamiento y Régimen Jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de La Rioja y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y en prueba de conformidad, suscriben la presente adenda, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

Ana Santos Preciado
Consejera de Servicios Sociales
y a la Ciudadanía

Pablo Hermoso de Mendoza González
Alcalde del Ayuntamiento de Logroño



**Gobierno
de La Rioja**



ANEXO I

PROYECTOS FINANCIADOS PARA EL AÑO 2019

A) PRESTACIONES BÁSICAS:

- APOYO A LA UNIDAD DE CONVIVENCIA

*PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO

Proyecto: Atenciones directas para personas en situación de dependencia

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 50% del coste del proyecto para la prestación de 152.000 horas (en base a un precio estimado de 13,80 €/hora), con un importe máximo de 1.048.800 €.

El resto de la financiación (50%) corresponderá al Ayuntamiento de Logroño, pudiendo exigir de las personas usuarias participación para la financiación del servicio.

- Forma de pago de la subvención:

Si el servicio se presta a un precio superior a 13,80 €/hora, se abonará el 50% del gasto correspondiente al número de horas realizadas, calculadas al precio estimado (13,80 €/hora).

Si el servicio se presta a un precio inferior a 13,80 €/hora, se abonará el 50% del gasto realizado con el límite del número de horas subvencionadas (152.000 horas).

- PREVENCIÓN ESPECÍFICA E INSERCIÓN SOCIAL

*PROGRAMA DE PREVENCIÓN ESPECÍFICA

Proyecto: Servicio de Intervención socio-educativa para menores

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 50% del coste del proyecto, con un importe máximo de 100.000,00 €.

El resto de la financiación (50%) corresponderá al Ayuntamiento de Logroño.



**Gobierno
de La Rioja**



Proyecto: Conciliación de la vida familiar y laboral de familias vulnerables en períodos no lectivos y vacaciones

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 120.000,00 €.

B) PRESTACIONES COMPLEMENTARIAS:

*PROGRAMA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS

Proyecto: Ayudas de emergencia social

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 50% del coste del proyecto, con un importe máximo de 150.000,00 €.

El resto de la financiación (50%) corresponderá al Ayuntamiento de Logroño

Se entenderán conceptos a subvencionar a través de las ayudas de emergencia social los siguientes:

- manutención y vestido.
- gastos necesarios para el disfrute y mantenimiento de la vivienda habitual, entre los que se incluyen los gastos de alquiler (máximo 2 mensualidades).
- gastos necesarios para la habitabilidad y el equipamiento básico de la vivienda habitual.
- gastos de endeudamiento previo originados por alguno de los conceptos señalados en los apartados anteriores.

Proyecto: Ayudas económicas para garantizar necesidades básicas de menores durante las vacaciones escolares

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 60.000,00 €.

Proyecto: Ayudas para suministro energético

La Consejería de Servicios Sociales y a la Ciudadanía aportará el 100% del coste del proyecto, con un importe máximo de 180.000,00 €.

Para la concesión de estas ayudas se atenderá a los siguientes criterios: las ayudas para evitar el corte del suministro ascenderán a un máximo de 750 euros por hogar y año. Si en la unidad familiar hay menores a cargo, el importe máximo será de 900 euros.



**Gobierno
de La Rioja**



**CUADRO RESUMEN DE LAS APORTACIONES ANUALES DE LA CONSEJERÍA DE SERVICIOS
SOCIALES Y A LA CIUDADANÍA AL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO**

PROYECTO	APORTACIÓN MÁXIMA CONSEJERIA	%
Atención directa a personas en situación de dependencia	1.048.800,00	50
Servicio de Intervención socio-educativa para menores	100.000,00	50
Conciliación de la vida familiar y laboral de familias vulnerables en períodos no lectivos y vacaciones	120.000,00	100
Ayudas de Emergencia social	150.000,00	50
Ayudas económicas para garantizar necesidades básicas de menores durante las vacaciones escolares	60.000,00	100
Ayudas de suministro energético	180.000,00	100

TOTAL APORTACIÓN MÁXIMA PARA EL AÑO 2019	1.658.800,00	
---	---------------------	--

(FAMILIAS SIN MENORES A CARGO)

PERIODO:[illegible]

(FAMILIAS CON MENORES A CARGO)

PERIODO:11

(FAMILIAS SIN MENORES A CARGO)

PERIODO:12



**Gobierno
de La Rioja**



**Ayuntamiento
de Logroño**

ANEXO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE SOBRE EL CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 13.5 DE LA LEY ORGÁNICA 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil y el art. 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

D. / D^a _____ con D.N.I. núm. _____ en
representación de _____ con C.I.F. núm _____

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:

Que, como entidad beneficiaria de subvenciones relacionadas con programas destinados a servicios que tienen como sujetos a los menores de edad, el personal (incluido el voluntario) al que corresponde la realización de las actividades subvencionadas y que implican contacto habitual con menores cumple el requisito previsto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, y en el artículo 8.4 de la Ley 45/2015, de 14 de octubre, del Voluntariado.

Asimismo, se obliga a comprobar durante la ejecución de las actividades subvencionadas el cumplimiento de dicho requisito y a poner en conocimiento de la Administración cualquier variación que pueda acaecer.

En _____, a _____ de _____ de 2019.

Fdo: